 República de Colombia Gobernación de Santander	RESOLUCION	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 2

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE INGRESOS**

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR: Auto de Cierre expediente 003 de Diciembre 13 de 2017 por la cual se realiza el cierre definitivo del proceso No 003-2016 por fraude a las rentas y se ordena la remisión del expediente a la Dirección Técnica de Tesorería (Cobro Coactivo) expedido por la DIRECCIÓN DE INGRESOS SECRETARIA DE HACIENDA.

Sujeto a Notificar: **CRISTIAN SANCHEZ – SURENVIOS S.A.S**

Fundamento del Aviso: Frente al señor Cristian Sánchez debido a la Imposibilidad de notificar por correo teniendo en cuenta que no se halló dirección de notificación en el Acta de Aprehensión, por lo cual se solicitó dirección de Notificación a la Cámara de Comercio y a la Dian, siendo imposible también notificar por este medio como consta en el expediente. Frente a Surenvios, en atención a que se envió oficio el 19 de diciembre de 2017, con el fin de notificar el auto por correo, y el mismo fue devuelto.

Fecha de Publicación en la Web: **20 MAR 2018**


Fecha de Comunicación Cartelera de la Dirección de Ingresos:
Del _____ al _____

LA DIRECTORA TECNICA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

Hace saber que el día 06 de abril y 04 de mayo de 2016, se recibió respuesta de la Cámara de Comercio y de la DIAN respectivamente, donde reportan que no se encontró información dentro de sus aplicativos del señor **CRISTIAN SANCHEZ** "el numero de cedula no corresponde", por lo cual no fue posible efectuar notificación por correo del pliego de cargos, de la Resolución de Decomiso, ni del Auto de Cierre de Diciembre 13 de 2017. Aunado a ello, el 19 de diciembre de 2017 se envió oficio a la empresa **SURENVIOS S.A.S** con el fin de notificar el auto de cierre, sin que ello fuere posible efectuándose la devolución del documento por parte de la empresa de correo.

El Estatuto Tributario Departamental en su artículo 368 establece que para las notificaciones devueltas por el correo de los actos administrativos o cualquier actuación de la Administración enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web del Departamento de Santander que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la

[Handwritten mark]

 República de Colombia Gobernación de Santander	RESOLUCION	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 2

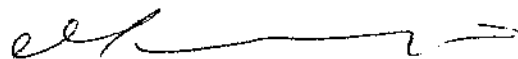
administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación.

Que en vista de la imposibilidad de notificar por correo al señor **CRISTIAN SANCHEZ** y a la empresa **SURENVIOS S.A.S.** en aplicación a lo dispuesto en el artículo 368 de la ordenanza 077 de 2014 y en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso del ya referido Auto de Cierre de Expediente 003-2016 de 13 de febrero de 2017, siendo imperativo señalar que cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Se transcribe la parte resolutoria del Auto de Cierre expediente 003 de 2016 de 13 de diciembre de 2017: *"PRIMERO: ORDENAR el cierre definitivo del proceso No. 003-16 por Fraude a las Rentas, adelantando contra el señor Mauricio Alberto Bonilla Pardo identificado con C.C. N° 80.233.465, la Empresa Surenvios S.A.S. identificada con Nit N° 813000298-7 y del señor Cristian Sánchez sin identificación procesal. SEGUNDO: ORDENAR la remisión del expediente No. 003-16 por Fraude a las Rentas a cobro coactivo de la Dirección Técnica de Tesorería para los fines pertinentes. TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente auto de cierre al señor Mauricio Alberto Bonilla Pardo identificado con C.C. N° 80.233.465, la Empresa Surenvios S.A.S. identificada con Nit N° 813000298-7 y al señor Cristian Sánchez sin identificación procesal, conforme al art. 365 de la Ordenanza 007 de 2014 Estatuto Tributario de Departamento"*

Así mismo, se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención y se hace saber contra la presente Auto de cierre procede el recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con el artículo 467 de la Ordenanza 077 de 2014, a la oficina de la Dirección Técnica de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Departamental calle 37 n 10 – 30 de la Gobernación de Santander.

Para constancia se firma



MAURISABED HERNANDEZ LOPEZ

Directora Técnica de Ingresos
Secretaría de Hacienda